



**REPÚBLICA DE PANAMÁ
SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES**

RESOLUCIÓN No. SMV- 371 - 26
(de 12 de AGOSTO de 2026)

La Superintendencia del Mercado de Valores
En uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el **artículo 14 del Texto Único de la Ley del Mercado de Valores**, atribuye a la Superintendente la facultad de expedir las licencias cuyo otorgamiento está a cargo de la Superintendencia del Mercado de Valores (en adelante la Superintendencia), con arreglo a lo dispuesto en la Ley del Mercado de Valores;

Que en el **Título II, Capítulo I del Texto Único de la Ley del Mercado de Valores**, se establece la obligación que solo podrán ejercer el negocio de asesor de inversiones, en la República de Panamá o desde esta, las personas que hayan obtenido la licencia de asesor de inversiones expedida por la Superintendencia;

Que mediante el **Acuerdo No.1-2015 de 3 de junio de 2015**, la Superintendencia adoptó el procedimiento por el cual se desarrollan las disposiciones del **Título II, Capítulo IV del Texto Único de la Ley del Mercado de Valores**, sobre asesores de inversión;

Que el 1 de abril de 2026, **ADVANTIA ADVISORS, S.A.**, sociedad anónima constituida bajo las leyes de la República de Panamá, inscrita a Folio No. 155787527 de la Sección Mercantil del Registro Público de Panamá desde el 20 de julio de 2026, mediante apoderado especial, presentó solicitud formal de licencia de asesor de inversiones con fundamento en las disposiciones legales aplicables al **Texto Único de la Ley del Mercado de Valores** y el **Acuerdo No.1-2015 de 3 de junio de 2015**;

Que la referida solicitud, así como los documentos presentados, fueron analizados, habiéndose remitido a la solicitante observaciones mediante correos electrónicos de fecha 6 de mayo de 2026, 17 de junio de 2026 y 2 de julio de 2026, las cuales fueron atendidas satisfactoriamente los días 4 de junio de 2026, 9 de junio de 2026, 1 de julio de 2026, 3 de julio de 2026 y 23 de julio de 2026, según consta en informe del 6 de agosto de 2026;

Que la Superintendencia estima que la sociedad **ADVANTIA ADVISORS, S.A.** ha cumplido con todos los requisitos legales aplicables para obtener una licencia de asesor de inversiones;

Por lo anteriormente expuesto, esta Superintendencia,

RESUELVE:

PRIMERO: EXPEDIR, como en efecto se expide, licencia de asesor de inversiones a **ADVANTIA ADVISORS, S.A.**, sociedad anónima constituida bajo las leyes de la República de Panamá, inscrita a Folio No. 155787527 de la Sección Mercantil del Registro Público de Panamá desde el 20 de julio de 2026.

SEGUNDO: ADVERTIR a **ADVANTIA ADVISORS, S.A.** que, en su calidad de asesor de inversiones registrado y autorizado para ejercer actividades propias de la licencia que se le otorga, deberá cumplir con todas las normas legales existentes que le sean aplicables y aquellas que sean debidamente adoptadas por esta Superintendencia.

TERCERO: ADVERTIR a **ADVANTIA ADVISORS, S.A.** que, desde el inicio de operaciones, deberá presentar ante la Unidad de Análisis Financiero todos los reportes indicados en la **Ley No. 23 de 2015** y sus reglamentos.

CUARTO: ORDENAR la fijación de la calcomanía identificadora respectiva, una vez se notifique de la Resolución que expide la licencia, dentro del período preoperativo, según lo dispuesto en el **artículo 2 del Acuerdo No. 2-2013 de 30 de enero de 2013** y sus modificaciones presentes y futuras.

QUINTO: ADVERTIR a **ADVANTIA ADVISORS, S.A.** que, desde la notificación de la licencia, deberá presentar estados financieros y, desde el inicio de operaciones, los reportes establecidos en los Acuerdos respectivos.





Resolución No. SMV-371-26
(de 12 de agosto de 2026)

SIXTO: ADVERTIR a ADVANTIA ADVISORS, S.A. que, durante el primer año de vigencia de su licencia, la tarifa de supervisión deberá pagarse dentro de los veinte (20) días hábiles contados a partir de la notificación de la resolución correspondiente.

Contra la presente Resolución cabe el Recurso de Reconsideración, el cual deberá ser interpuesto dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de la presente Resolución; y/o Apelación ante la Junta Directiva de la Superintendencia, el cual deberá ser interpuesto dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la Resolución correspondiente.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley del Mercado de Valores; Texto Único del Acuerdo No. 1-2015 de 3 de junio de 2015 y Acuerdo No. 2-2013 de 30 de enero de 2013.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

[Signature]
Maruquel Murgas de González
Superintendente

/jyoung/Dirección de Supervisión de Intermediarios

REPÚBLICA DE PANAMÁ
SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES
Es fiel copia de su original
Panamá, 12 de agosto de 2026
[Signature]
Gerente General

SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES
REPÚBLICA DE PANAMÁ

A los _____ días del mes de _____ dos mil _____

a las _____ notifique al señor(a) _____

Que antecede,

El Notificado(s):

*Notificada mediante correo electrónico
del 13 de agosto de 2026.*

